



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	053684089001-2021-00087-00
Proceso	EJECUTVO SINGULAR
demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado	FRANCISCO ELIAS CORREA
A.S.C. N°	2022-146
ASUNTO	RECNOCE NUEVO APODERADO

En escrito que antecede el doctor OSCAR DARIO CANO BETANCUR, apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, informa al despacho que renuncia al poder otorgado, igualmente se allega por parte de la entidad bancaria nuevo poder otorgado al doctor HENRY YABY MAZO ALVAREZ, portador de la T.P. Nro. 188.608 del C. S. Judicatura, a fin de que se le reconozca personería y continúe con el trámite del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, que el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado.

De los escritos arrimados al plenario se observa el ánimo de terminar el poder por parte de la demandante, quien confiere poder a un nuevo profesional del derecho que representará sus derechos dentro del presente trámite, en consecuencia es procedente aceptar la renuncia allegada por el doctor OSCAR DARIO CANO BETANCUR, y en consecuencia se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido, al doctor HENRY YABY MAZO ALVAREZ, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 188.608 del C. S. Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el doctor OSCAR DARIO CANO BETANCUR, y en consecuencia se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido, al doctor HENRY YABY MAZO ALVAREZ, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 188.608 del C. S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ